

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA EN ESTE POR LA M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LAE. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. HUMBERTO CARBAJAL ROMERO, REPRESENTADO POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES AL ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "EL MUNICIPIO"

I.1.- Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente contrato se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, del primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, y 147 de la Constitución Política Local y 2, 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 14 y 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango

I.2.- La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, en su carácter de Directora Municipal de Administración y Finanzas, justifica su personalidad como tal con nombramiento efectuado en su favor en sesión pública ordinaria del H. Ayuntamiento de fecha 03 de Septiembre de 2013, y publicado en la Gaceta Municipal No. 304, Tomo XXXVI de fecha 11 de Octubre de 2013.

I.3.- La M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, está facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 fracciones III, VIII y X; y 25 fracción I, XXVIII, XXXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y publicada en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Estado de Durango, número 318 de fecha 13 de junio de 2014. Y artículo 77 fracción II, 86, 88 fracción VII y 89 fracción XI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

I.4.- El C. LAE. Eleazar Gamboa de la Parra, quien acredita su calidad de Director Municipal de Fomento Económico mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha 03 de septiembre de 2013, quien se encuentra facultado para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto por los artículos 27 del bando de policía y gobierno del municipio de Durango, 13 fracciones III, VIII y X, y artículos 42 y 43 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 200, Fracc. San Ignacio, Zona Centro, código postal número 34030 en esta Ciudad de Durango, Dgo., mismo que señala para los fines legales del presente contrato

I.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes N° **HAM-580101-5P9**.

I.7.- Las erogaciones que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de egresos propios de la Dirección Municipal de Fomento Económico correspondiente al ejercicio del año 2015.

II. De "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- Que es una persona física que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0805006573726.

II.2.- Que está dado de alta en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y su Registro Federal de Contribuyente es **CARH 660801 5J7**.

II.3.- Que desempeñará sus servicios de manera responsable y con la eficiencia que se requiera, y que en caso de ser necesario se sujetará a evaluaciones por parte de consultores externos.

II.4.- Que para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene establecido su domicilio Periférico Ortiz Mena No. 2409, colonia Quintas del Sol Chihuahua, Chihuahua C.P 3107.

Expuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en suscribir el presente documento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto, la prestación de Servicios Profesionales a "**EL MUNICIPIO**", consistente en Servicios de Capacitación en atención al Programa de Sello Calidad Durango, a cargo de la Dirección Municipal de Fomento Económico, en los siguientes temas:

1. Mapeo y Mejora de Procesos, con una duración de: 12 horas.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete con "**EL MUNICIPIO**" a:



- a) Realizar y gestionar en tiempo y forma el objeto del presente contrato, del cual hace referencia.
- b) Cumplir de manera profesional de acuerdo al calendario previamente acordado por las partes.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" se compromete con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a Proporcionar toda la Información y herramientas necesarias para la elaboración del plan de trabajo y auxiliar en las actividades referentes al objeto del presente contrato.

- a) **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO.-** Los honorarios que de común acuerdo pactan las partes, a favor del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, es la cantidad de \$ 12,000.00 (doce mil pesos 00/100 M.N.) Netos, (IVA y Retenciones incluidos).

QUINTA.- ANTICIPOS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el inicio de los trabajos se otorgara un anticipo del 50% del monto total del contrato, previo a la entrega de la factura correspondiente.

SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.- El pago total correspondiente a la prestación del servicio profesional, que corresponde al 50 % restante será pagado al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, una vez concluidos los trabajos, para tal efecto el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, presentara la factura correspondiente misma que será pagada dentro de los 20 días siguientes a su presentación.

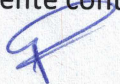
SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete ante **"EL MUNICIPIO"** a prestar al máximo su capacidad, y conocimiento para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, durante el tiempo y forma señalada, en caso contrario será causa de rescisión del mismo.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

- a) Poner en conocimiento de la contraparte cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar o retardar el buen funcionamiento de los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Mantener una estrecha comunicación a través del Director de Fomento Económico Municipal o las personas que él designe.

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Contrato tendrá una vigencia de dos meses a partir de la firma de éste; en donde se dará por terminada la capacitación, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"** del calendario para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a los trabajos que realice. Asimismo, no podrá publicar la documentación e información resultante de los mismos, salvo las que expresamente le autorice **"EL MUNICIPIO"**, ni dar a conocer bajo ninguna circunstancia a otras personas, en el entendido de que toda la documentación que contenga el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, serán exclusivas **"EL MUNICIPIO"**.



DÉCIMO PRIMERA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE, O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la Marca, Patente o de Propiedad Intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**, por lo que estará obligado a deslindar al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"**.

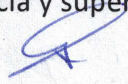
DÉCIMO SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"

actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con **"EL MUNICIPIO"**. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **"EL MUNICIPIO"** y el pago oportuno de los servicios prestados de acuerdo a lo pactado en este documento. Tampoco se generará relación alguna entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** así como tampoco de su equipo de trabajo, obligándose éste, a cumplir todas las obligaciones laborales o de otra índole que se puedan generar con su personal, responderá directa o indirectamente de todas las obligaciones que se deriven respecto al personal que requiera para llevar a cabo la realización de los servicios objeto del presente contrato; Por lo tanto, **"EL MUNICIPIO"**, queda liberado de cualquier responsabilidad civil y laboral con dicho personal y en ningún momento se considerará como trabajador o empleado de este Ayuntamiento del Municipio de Durango.

DÉCIMO TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO"

Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

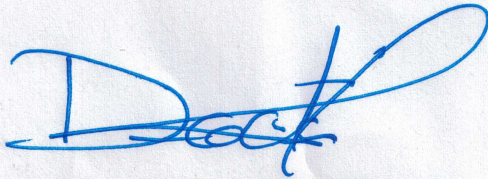
- A) Si no inicia, cumple o termina la prestación de servicios en la fecha estipulada en la Cláusula Novena de este contrato, o no acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- B) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio, o se niega a entregar alguna parte de él que hubiere sido rechazado por no cumplir con las especificaciones requeridas por **"EL MUNICIPIO"**.
- C) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- D) Si subcontrata o cede la totalidad, o parte de la prestación del servicio objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- E) Si no da a **"EL MUNICIPIO"** las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio.



DÉCIMO CUARTA.- DE LA INTERPRETACIÓN.- Para la interpretación del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

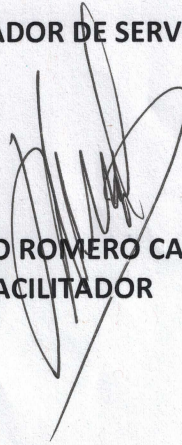
Enteradas las partes del contenido y efectos de este contrato, manifiestan que no existe error, dolo, lesión ni ningún vicio del consentimiento y lo firman de conformidad previa su lectura en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **15 días del mes de Febrero del año 2015.**

POR "EL MUNICIPIO"



M. F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



LIC. HUMBERTO ROMERO CARBAJAL
FACILITADOR



LAE. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA DIRECTOR
MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO